

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. 11001 4189 009 2018 00990 00

Para efectos de continuar con la etapa procesal correspondiente, procede el Despacho a dictar auto a tenor de lo normado por el art. 440 del C. G. del P., previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

Reunidos los requisitos previstos por los artículos 422 y 430 del C. G. del P., por auto de fecha 31 de enero de 2019, se libró orden de pago a favor de COOPERATIVA SAN PÍO X DE GRANADA LTDA.- COOGRANADA contra DORANGELA NIETO RIVERA, ordenando que se notificara esa providencia a la parte demandada a tenor de los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

Al no haberse logrado la convocatoria directa de la demandada, se procedió a su emplazamiento en la forma prevista en el art. 108 del C. G. del P. Realizada la correspondiente publicación sin obtener comparecencia de la ejecutada en mención, se le designó curador ad-litem con quien se surtió la notificación del mandamiento de pago, tal como obra en el expediente. En su oportunidad, el curador ad-litem contestó la demanda sin formular excepción alguna.

Por último, revisando oficiosamente el mandamiento de pago, el mismo se encuentra ajustado a derecho por lo que es admisible ordenar el avalúo y remate de bienes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- ORDENAR seguir la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2.- ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y/o de los que se llegaren a embargar.
- 3.- CONDENAR en costas a la parte demandada.
- 4.- ORDENAR se practiquen las liquidaciones del crédito y de costas, incluyendo en ésta última la suma de \$1.300.000.00 M/cte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 26 de julio de 2021

Firmado Por:

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e164b5539954a3bcf2651622b58be212a1a7a679e8747ae9dae323b934a31a**
Documento generado en 23/07/2021 10:25:35 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**